

**PROCEDIMIENTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024-2025. TURNO NUEVAS ESCOLARIZACIONES COMEDOR.

**NÚMERO DE RECURSO:** 18990

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 169.184

**RECURRENTE:** ANA GÓMEZ-BEZARES REVUELTA

**ORDEN 1783/2026, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ANA GÓMEZ-BEZARES REVUELTA, CONTRA LA ORDEN 1679/2025, DE 16 DE MAYO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DECLARAN LOS EXPEDIENTES EXCLUIDOS EN RELACIÓN CON LA ORDEN 1678/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**

Visto el expediente de recurso presentado por Ana Gómez-Bezares Revuelta, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Mediante Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.** - Por Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

**TERCERO.** - La Orden 4045/2024, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, resolvió la convocatoria de becas para comedor escolar para el curso 2024-2025.

**CUARTO.** - Por Orden 4797/2024, de 23 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el marco del procedimiento de concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

**QUINTO.** - Mediante Orden 953/2025, de 30 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resuelven las becas para comedor escolar convocadas de conformidad con el plazo establecido en la Orden 4797/2024, de 23 de octubre, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

**SEXTO.** - Por Orden 883/2025, de 26 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 953/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelven las becas para comedor escolar previstas en el plazo establecido por la citada Orden 4797/2024, de 23 de octubre.

**SÉPTIMO.** - Por otra parte, la disposición adicional única del Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, prevé ayudas con carácter excepcional para aquellos alumnos que soliciten por primera vez la escolarización en el sistema educativo madrileño con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13 de las normas que regulan estas ayudas y podrán solicitar la beca de comedor con los requisitos y documentación previstos en las citadas normas reguladoras.

En esta disposición adicional única se establece un segundo plazo de presentación de solicitudes que se aplicará exclusivamente a los solicitantes incorporados al sistema educativo madrileño con posterioridad al 15 de noviembre del curso 2024-2025.

**OCTAVO.** - La Orden 1678/2025, de 14 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, resuelve las becas para comedor escolar previstas en el segundo plazo establecido de la disposición adicional única del Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

**NOVENO.** - Mediante Orden 1679/2025, de 16 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se declararon los expedientes excluidos en relación con la Orden 1678/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, citada en el párrafo anterior. La Orden ha sido publicada el día 20 de mayo de 2025.

**DÉCIMO.** - Con fecha 21 de mayo de 2025, Ana Gómez-Bezares Revuelta, interpone recurso contra la Orden 1679/2025, de 16 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por el que se declararon los expedientes excluidos en relación con la Orden 1678/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, solicitando, en síntesis, la revisión de su solicitud y la concesión de la beca.

**DECIMOPRIMERO.** - Han sido incorporados a los expedientes los antecedentes del acto impugnado, así como el informe de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Procede calificar el escrito presentado como recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza del recurso resulta competente para resolverlo el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en su apartado quinto delega en los titulares de las Viceconsejerías la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos dictados por el titular de la Consejería que pongan fin a la vía administrativa y que se correspondan con sus respectivos ámbitos competenciales o de actividad material.

Por tanto, el órgano competente para resolver el recurso por delegación de la Consejera es el titular de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

**SEGUNDO.** - A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el informe emitido por Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, que se pronuncia estimando el recurso de reposición y proponiendo la concesión de la beca para el comedor escolar para el curso escolar 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 e) y artículo 11.6 del Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, por haber subsanado Ana Gómez-Bezares Revuelta la documentación requerida para la beca de su hija María Valvanera Domínguez, así mismo se indica en el informe que le corresponde como importe total 202,27 euros.

## **RESUELVO**

**Estimar** el recurso de reposición interpuesto por Ana Gómez-Bezares Revuelta, contra la Orden 1679/2025, de 16 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declararon los expedientes excluidos en relación con la Orden 1678/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en los términos expresados en el fundamento segundo.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Madrid, a la fecha de la firma

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**  
(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,  
B.O.C.M. de 20 de febrero de 2024)

**EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ BORREGUERO JOSÉ CARLOS  
Fecha: 2026.06.16 14:06

**ANA GÓMEZ-BEZARES REVUELTA**